Expte.

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 39

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO | UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

Rosario, 19 de octubre de 2015.-

VISTO, el Expediente Nº 96776 iniciado por los Profesores Miguel Angel Ciuro Caldani, Elvio Galati, Marianela Fernández Oliva y Erika Nawojczyk, mediante el cual se eleva la propuesta de creación de un Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud, y

QUE, se acredita la existencia de un equipo de investigación que demuestra actividad científica sostenida en la temática, como así también se acompaña propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento y organización de dicho Centro, en adecuación a lo previsto en la Resolución CD Nº 452/12 y propuesta de designación de las autoridades para el mismo, y

QUE, en fecha 4 de agosto de 2015 se pronuncia el Secretario General de esta Casa de Estudios considerando pertinente la solicitud efectuada, atento la relevancia de la problemática a estudiar.

CONSIDERANDO, que el Consejo Directivo ha tratado el tema y aprobado por unanimidad en su sesión del día de la fecha, y

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - CORDOBA 2020 - ROSARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

AMADA GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - U.N.R.

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 40

UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Centro mencionado en el artículo 1º, que en anexo único forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- Designar las autoridades del Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud, que se detallan a continuación:

Director: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani.

Sub-Directores: Marianela Fernández Oliva, Elvio Galati y Erika Nawojczyk.

Secretarias: Julia Canet y Carina Mazzeo.

ARTICULO 4º.- Inscríbase, comuniquese y archívese.

Resolución C.D.Nº 510/15.-

AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR

FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - CÓRDOBA 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

AMADA GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - U.N.R.

FACULTAD DE DERECHO
FOLIO
41

UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN DERECHO DE LA SALUD FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Capítulo 1º: De los objetivos y funciones del Centro

Artículo 1: El Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud de la Facultad de Derecho perteneciente a la Universidad Nacional de Rosario, tiene como principal objetivo:

I. Contribuir con alto nivel, desde la investigación referida a la problemática de la salud, a la luz de los derechos humanos, en el marco de una nueva era histórica, con proyecciones básicas y aplicadas, disciplinarias e interdisciplinarias, al cumplimiento de los fines de la Universidad de docencia, investigación, formación profesional, extensión y promoción social. Se considera que éstos incluyen docencia de grado y posgrado encaminada a la formación permanente y tienen alcances locales, nacionales e internacionales. La tarea que se realiza se orienta al incremento del saber y a la formación de nuevos investigadores.
II. Realizar investigación científica y aplicada en el campo del Derecho de la Salud y áreas afines, promoviendo el diálogo entre las ramas del Derecho y con las otras ciencias, privilegiando la interdisciplinariedad.
III. Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos de su área, tanto a nivel de la organización de actividades académicas, el intercambio de docentes con instituciones académicas de similares características, la realización de publicaciones y tareas de apoyo a la sociedad civil, poder judicial, ejecutivo y legislativo a nivel local, provincial y federal.

En cumplimiento de dicho objeto, el Centro podrá realizar las siguientes actividades:

a. Desarrollar e impulsar investigaciones en las disciplinas materia de especialización;
b. Realizar estudios e investigaciones en las disciplinas vinculadas a su especialidad;

FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - CÓRDOBA 2020 - ROSARIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
AMADA GATTAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - U.N.R.

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 42

UNR Universidad Nacional de Rosario | FDER Facultad de Derecho

c. Difundir información sobre los avances que en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
d. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio de carácter nacional e internacional con instituciones afines;
e. Asesorar, rendir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello por dependencias de la Administración Pública Local, Provincial o Federal o cualquier organismo de la Universidad Nacional de Rosario;
f. Asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;
g. Formar recursos humanos para la atención de las disciplinas, materia u especialidad;
h. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de grado y de posgrado en el campo de su especialidad;
i. Establecer programas de transferencia al medio a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho;
j. Todas las otras tareas que hagan a la finalidad general del Centro.

Capítulo 2º: Autoridades Deberes, Atribuciones

Artículo 2: De la estructura del Centro

El Centro contará con las siguientes autoridades:

a. Director
b. Subdirector/res
c. Secretario
d. En caso de ser necesario, Tesorero

Artículo 3: El Centro tendrá un Director, el que será designado por las autoridades de la Facultad.

Artículo 4: De las facultades y obligaciones del Director

El Director tendrá las atribuciones siguientes:

I. Tener la representación del Centro ante las autoridades de la Facultad de Derecho y demás organismos o circunstancias en que sea necesario.
II. Orientar todas las investigaciones que se realicen en el Centro.
III. Ejercer las facultades de administración del Centro.
IV. Informar en forma anual a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad acerca de las actividades del Centro.

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO CONCORDIA 2020 ROSARIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
AMADA G[illegible]
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - U.N.R.

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 43

UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

V. Establecer los procedimientos de evaluación que destaquen los resultados académicos y administrativos programados y los efectivamente alcanzados.
VI. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
VII. Supervisar el trabajo de los miembros del Centro.
VIII. Promover la publicación y difusión de los trabajos de investigación y actividades docentes;
IX. Promover la participación del Centro en Congresos, reuniones de investigación científica y actos similares, representando al mismo en estos actos o delegando esta representación cuando así lo considere conveniente;

Artículo 5: De los Subdirectores:
El Centro podrá tener hasta tres Subdirectores, designados con el mismo procedimiento que el director, quienes colaborarán con éste en las tareas que el mismo le asigne y lo suplirán en casos de ausencia temporaria.

Artículo 6: Del/los Secretarios:

A los fines del adecuado funcionamiento y organización del Centro el Director designará entre sus Miembros Activos a uno o más secretarios, quienes cumplirán las siguientes funciones a) Labrar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Investigaciones; b) Conservar, ordenar y archivar toda la documentación que resulte de interés para el Centro y los trabajos de investigación elaborados por sus miembros a los fines de su publicación; c) Organizar la Biblioteca y cuidar su desenvolvimiento. El Secretario durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de haber más de un Secretario, sus tareas serán organizadas por el Director.

Artídulo 7: Del Tesorero:

En caso de existir recursos afectados a la investigación en el Centro, el Director podrá establecer que sean administrados y rendidos con intervención de un Secretario que asumirá las tareas de Tesorero ad hoc.

Artículo 8: De las Divisiones Académicas.

El Centro contará con las divisiones o áreas académicas que establezca el Director. Al frente de cada una de las mencionadas Divisiones podrá haber un Responsable, quien será designado y removido por el Director.

Artículo 9: De la Evaluación Externa.

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 44

UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

El Director presentará anualmente un informe de actividades a la Secretaria de Ciencia y Técnica quien, previa intervención del Consejo Asesor de Investigaciones, la elevará al Decano de la Facultad de Derecho.

La no realización de actividades por el período continuado de un año, facultará al Decano o al Consejo Directivo a dejar sin efecto la creación del Centro, previa intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica y el Consejo Asesor de Investigaciones.

Artículo 10: De los miembros del Centro.

Es requisito para integrar el Centro ser docente investigador y/o alumno de Grado o posgrado de la Facultad de Derecho. El Director evaluará anualmente las tareas de los integrantes del Centro e informará al respecto a la Secretaría de Ciencia y Técnica. Un integrante que tuviera por dos años evaluación insuficiente podrá ser separado del Centro a propuesta del Director.

Capítulo 3º: De los Miembros

Artículo 11: Miembros Activos:

Se considerarán Miembros Activos quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser docentes / investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en cualquiera de los cargos de planta; b) Ser especialista reconocido en Derecho de la Salud o en materias afines; c) Estar inscripto en el Registro de Miembros Activos del Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud, el que estará a cargo del Secretario del mismo; d) Publicar como mínimo una vez en un año, artículos relacionados a dichas asignaturas; e) Ser aceptados como tales por resolución del Director.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. AMADA GALTAN Secretaria Administrativa FACULTAD DE DERECHO ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Artículo 12: Miembros Adscriptos:

Serán miembros adscriptos los egresados y alumnos que cumplimenten los requisitos del Reglamento respectivo.

Artículo 13: Miembros Honorarios:

Serán integrantes del Centro de Investigaciones en Derecho de la Salud en carácter de Miembros Honorarios, quienes por su reconocida trayectoria académica, aportes científicos y calidad humana, sean nombrados con esta distinción por decisión fundada del Director aprobada por el Decano con

FACULTAD DE DERECHO FOLIO 45

UNR Universidad Nacional de Rosario

FDER Facultad de Derecho

intervención de la Secretaria de Ciencia y Técnica y el Consejo Asesor de Investigaciones.

Capítulo 4º: Del funcionamiento del Centro

Artículo 14: El Centro funcionará en Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario funcionará Córdoba 2020 Rosario, Provincia de Santa Fe, salvo que por resolución fundada a propuesta del Director y con intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica y el Consejo Asesor de Investigaciones el Decano disponga otro espacio.

Capítulo 5º: De la tarea científica

Artículo 15: El Centro deberá producir como mínimo, dos trabajos de investigación anuales, sean individuales o colectivos, a los fines de su publicación y difusión, y organizar por lo menos un congreso, jornada, seminario, taller o reunión abierta.

Resolución C.D.Nº 510/15.-

AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO -U.N.R.

Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO CÓRDOBA 2020 ROSARIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
AMADA GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho U.N.R.